

Estimado cliente, ante la inquietud generada por la expansión del coronavirus y sus consecuencias en las relaciones de trabajo, permítanos señalar algunas de las medidas contempladas en nuestro ordenamiento jurídico laboral que se pueden adoptar en su empresa, siempre a expensas de la promulgación por parte del Gobierno de medidas excepcionales que de promulgarse daríamos cuenta de inmediato.

Entre esas medidas se encuentran algunas que pasamos a detallar:

1. **Medidas contempladas en el Estatuto de los Trabajadores**

- Trabajo a distancia (Artículo 13)
- Expedientes Regulación de Empleo Temporales (ERTE) (Artículo 47)
- Suspensión de contratos de trabajo de mutuo acuerdo (Artículo 45)
- Excedencias voluntarias y/o familiares (Artículo 46)
- Distribución irregular de la jornada (Artículo 34)

2. **Medidas contempladas en su Convenio Colectivo**

- Licencias
- Permisos
- Bolsa de horas
- Días de libre disposición

3. **Medidas de carácter individual**

- Pacto de adelanto de vacaciones
- Reducción voluntaria de jornada de carácter temporal
- Permisos sin sueldo
- Cambios de turno
- Ausencias pactadas retribuidas o no
- Cualquier medida de conciliación familiar

4. **Medidas adoptadas por el Gobierno**

- Los trabajadores afectados o en cuarentena forzosa serán considerados en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral.

Nos ponemos a su disposición para estudiar su situación concreta y sugerirle la alternativa que mejor se acomode a las necesidades de su problemática.

Reciba un cordial saludo



Fdo.: Benito Saiz Colina

GRADUADO SOCIAL